



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2034 - 2023/GRP-CR

Piura, 13 de setiembre de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Piura, realizada en la ciudad de Piura, el día 11 de setiembre del 2023, Dictamen N° 002- 2023/GRP-CCNALyD; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 1910, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes — Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el artículo 192° inciso I) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRPCR, establece en su artículo 16° inciso n) de los derechos de los Consejeros Regionales son los siguientes: "n) Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda";

Que, la Semana de la Juventud será el espacio para celebrar la vida y las agendas de los jóvenes, quienes son los protagonistas del presente, con sus ideas, propuestas y tendencias que transforman a diario las comunas y corregimientos. Asimismo, a nivel mundial, el Día Internacional de la Juventud se festeja cada 12 de agosto. Fue en 1999 que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) designó que se conmemore a la juventud en este día. En esta fecha se llevan a cabo campañas informativas y debates temáticos con la finalidad de que los países comprendan la necesidad y los derechos que tienen los jóvenes en la sociedad y se implementen políticas para optimizar sus procesos de toma de decisiones.

Que, en nuestro país, no se celebra el Día de la Juventud el mismo día que la fecha institucionalizada universalmente. Cada 23 de setiembre los peruanos celebran el Día de la Primavera y la Juventud en homenaje a las personas que están en la etapa de la toma de decisiones y alcanzar metas, retos y sueños. Los jóvenes no solo son el futuro de la sociedad sino que además son el presente de nuestro país.

Que, como parte de la política prioritaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, tenemos la de resaltar el servicio de la educación y la cultura, dirigida a la afirmación de la identidad Regional en concordancia con las normas y conceptos nacionales e internacionales; es así, que los miembros de la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales, tienen a bien dar valor y realce a la participación activa de los jóvenes, para impulsar la continuidad del trabajo que realizan,





comprometiendo a integrar toda la región, con el respeto de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Que, el Día del Libro y la importancia de la redacción de libros tiene el objetivo de resaltar la labor cultural que desarrollan los jóvenes escritores de las Provincias de Paita, Piura, Sechura, Talara, Sullana, Morropón, Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura, es necesario e importante que el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura reconozca a estos artistas de la región que día a día generan cultura e impulso para que nuestra región sea la mejor.

Que, la historia del libro; o, de cuándo se inventó el primer libro, puede tener su origen en la antigua Mesopotamia. La forma de libro más antigua, según los historiadores, consistía en aquellas pequeñas tablillas de arcilla, madera, marfil u otros materiales que se utilizaban como soporte para la escritura. Asimismo la señora Enheduanna fue una mujer que vivió en el siglo 23 a.c. en la antigua Mesopotamia, y es ampliamente considerada como la primera persona en crear obra literaria propia. Fue un personaje notable: además de escritora de prosa y poesía, fue una princesa y sacerdotisa.

Que, la Semana del Libro se celebrará a partir del 22 al 29 de septiembre de cada año, para conmemorar la fecha del nacimiento de Don Miguel de Cervantes Saavedra. Se pensaba que Cervantes había nacido en esas fechas, pero en 1930 se cambió al 23 de abril por considerarse más segura la fecha de su muerte. El 7 de octubre de 1926 se celebró por primera vez el Día del Libro en España, se instituyó así una jornada para enaltecer las virtudes del libro y fomentar la lectura.

Que, independiente de la fecha en que se celebre el día del libro, es necesario reconocer y felicitar el valioso aporte de los escritores de cada provincia, por su contribución a la cultura y engrandecimiento de nuestra Región Piura a través de sus Obras Literarias, promoviendo y alentado a descubrir el placer de la lectura.

Que, el presente objetivo y reconocimiento de los escritores jóvenes de todas las provincias de la Región Piura se basa en el Plan Nacional del Libro y la Lectura del Perú, tiene como una de sus lineamientos de política el forjar lectores, formar promotores de lectura, crear y fortalecer bibliotecas, siendo su objetivo general el transformar gradualmente a nuestra región y país, para que nuestra región de lectores busquen desarrollar hábitos de lectura, de crear lectura y trabajar intensamente en la comprensión lectora, en la comunidad, la familia y la escuela.

Que, los libros iluminan tu pensamiento, ayudándote a crear tu propia perspectiva sobre el mundo. Estimulan tus capacidades cognitivas, especialmente el lenguaje, ayudándote a ampliar tu vocabulario. Con los libros puedes aprender idiomas nuevos, los 10 beneficios de leer según la ciencia: Aumenta la inteligencia. Estimula la creatividad. Ejercita la memoria, activa la empatía, desestresa, estimula otras habilidades, alarga la esperanza de vida y ayuda con el insomnio.

Que, el Consejo regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización y competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento Interno, aprobado con Ordenanza Regional N° 2012-2011/FGRP-CR. Lo fines esenciales del Consejo Regional son lograr una gestión pública regional eficiente, eficaz y transparente que conduzca a fomentar el desarrollo regional integral y sostenible.

Que, Reglamento Interno del Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la ley de la materia y precisadas por su reglamento interno. Lo fines esenciales del Consejo Regional son lograr una gestión pública regional eficiente, eficaz y transparente que conduzca a fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, se promueva la inversión pública y privada, el empleo, se garantice el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de la Región. Bajo el mismo cuerpo normativo en su artículo 16°, referida a los derechos y obligaciones funcionales de los concejeros regionales: "a. Proponer normas y acuerdos regionales".





Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 37° establece “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: “El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional” (...).

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, en el que se establecen las funciones de este Gobierno Regional, en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, estas son: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 18-2023, celebrada el día 13 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura, departamento de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO a los jóvenes escritores de las (08) ocho provincias de la Región de Piura, de acuerdo al perfil señalado del Anexo 01 que forma parte del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice el monitoreo y seguimiento correspondiente para el cumplimiento del reconocimiento precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a las ocho (08) Municipalidades Provinciales de la Región Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

JULIO JORGE IVAN ZAVALA VARGAS
Secretario



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2034 - 2023/GRP-CR

ANEXO N° 01

**PERFIL PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESCRITORES JÓVENES
DE LA REGIÓN PIURA**

1. Ser Piurano joven entre las edades de 15 a 29 años teniendo en cuenta la Ley del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU “Ley N° 27802 del 29 de julio de 2002.
2. Ser escritor en los géneros de Narrativa, Poesía y ensayos.
3. Tener al menos una publicación durante tu trayectoria de escritor para lo cual tiene que presentar constancia y un ejemplar de la publicación.
4. Los Géneros literarios deben estar recreados imágenes, paisajes, animalitos de nuestra región Piura.
5. Toda esta información debe estar visada por cada una de las Municipalidades Provinciales con información de los escritores jóvenes de cada uno de sus distritos.
6. Dicha información debe ser remitida a la Gerencia Regional de Desarrollo Social por mesa de partes, en un plazo máximo de siete días hábiles, a partir de la publicación del presente dictamen.

